sean dichos ministros de cuenta
forme a la ley 3, 4 y 10, capítulo 4 de
la ordenanza de los ministros de
Hacienda y que se les tome en cuenta
tiempo de la desistido en cuanto
a las horas corridas y no se les han
de pensar las de una hasta
dos a 10 de año de 1622 y mandamos
que a las horas corridas
se les pague en que fueren con el salario
de media de los oficiales
y mandamos que los dichos oficiales
y ministros que se les